

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 225

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Dictamen de Comisión N° 2. En Map.
ria. S/ Asunto N° 50 referente al nombramiento de Delegado Normalizador.*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

M. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA

13 . AGO 1986

SEC. *Ag* Nº 225 HORA

*Veve
de Comisión*



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
COMISION N° 2

s/asunto n° 50.-

DICTAMEN DE COMISION N° 2 EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión n° 2 de Presupuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Gandería, / Industria, Recursos Naturales y Turismo, dándole tratamiento al proyecto n° 50 referente nombramiento Delegado Normalizador y compartiendo las razones expuestas en los fundamentos elaborados por la Comisión n° 1 que se acompañan, se recomienda no le prestéis vuestra acuerdo.

DADO EN SALA DE COMISION, 13 de agosto de 1986.-

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme al relevamiento y estudio efectuado por esta Comisión con respecto a la normativa legal con que cuentan los Entes y/o organismos con dirección colegiada que existen en este Territorio, se ha arribado a la conclusión de que en la mayoría de ellos, por no decir en su totalidad, se encuentra previsto taxativamente en sus leyes orgánicas o de su creación, las formas de designación y/o reemplazo de los miembros integrantes de los cuerpos colegiados, para que no se produzcan acefalías que obsten a su normal funcionamiento, es decir que no encontramos en ningún caso "vacíos Legales" en tal sentido. Pero además hay que considerar que los mencionados organismos o Entes son dependientes o descentralizados de la Administración Pública Territorial y que en consecuencia siempre y en todos los casos de emergencia, necesidad o excepcionales el Poder Ejecutivo Territorial se reserva la facultad de designar a un interventor.

Por otra parte previendo si ocurriere la aprobación del presente proyecto donde se regula en forma genérica los distintos casos de cubrir la acefalía producidas, no es desatinado pensar que en un futuro en los conflictos interpretativos a que va a dar lugar ante cada caso concreto de aplicación con las actuales leyes específicas en vigencia, tales son por ejemplo las Leyes Territoriales Nros. 10, 234, 244, 266, etc. etc.

Por último, esta Comisión interpreta que no es causa de demora / el acuerdo legislativo en aquellos casos que la Ley lo requiere, tal como se expresa en la fundamentación del proyecto aludido.

H. López Fontana

HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1

R. J. ...

[Handwritten mark]